

Medidas propuestas Transportes



Borrador PDA Valle Central

2. Medidas Sector Transporte

Transcurridos seis meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, se realizarán fiscalizaciones permanentes al cumplimiento de los decretos especificados en la tabla número 2, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

Tabla 2.

Tipo de vehículo	Norma
Liviano PBV < 2.700 kg	DS 211/94
medianos PBV > 2.700 kg < 3.860 kg	DS 54/94
Pesados > 3.860 kg	DS 55/94

Es decir los vehículos que no cumplan con los requisitos normativos, no podrán circular en nuestra región en el periodo comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.

La fiscalización del cumplimiento normativo quedará a cargo de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y carabineros de Chile.

Medidas propuestas Transportes



Borrador PDA Valle Central

3. Medidas Sector Transporte

Transcurridos seis meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, todos los buses y camiones que se inscriban en el registro civil de identificación y en el Registro de Servicios de Transportes de pasajeros, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán cumplir a lo menos con:

Para buses nuevos de transportes interurbano, urbano y rural y camiones nuevos livianos, medianos y pesados (diesel) se deberá cumplir con la normativa de emisión **EURO IV o EPA 2007**.

Para todos los buses antiguos de transporte interurbano, urbano y rural, destinados a la prestación de servicios de locomoción colectiva en la zona saturada, que se inscriban en el Registro de Servicios de Transportes de pasajeros, deberán contar con sistemas (por definir) post tratamiento de las emisiones de material particulado.

Medidas propuestas Transportes	
Borrador PDA Valle Central	
4. Medidas Sector Transporte	<p>Desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, se deberá incentivar o promover a través de las bases de licitación o medidas de ordenamiento aplicadas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, el ingreso de taxis colectivos, buses de transportes interurbano, urbano y rural que cuenten con tecnologías limpias de motorización (Gas licuado, Híbridos, eléctricos u otros) para las comunas de Rancagua, Rengo, San Fernando y San Vicente.</p>

Medidas propuestas Transportes	
Borrador PDA Valle Central	
5. Medidas Sector Transporte	<p>Desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, se deberá establecer en las bases de licitación de las plantas de revisión técnica, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, incorporar la metodología ASM para medición de gases de combustión. El trabajo, deberá ser realizado por la Subsecretaría de Transportes, y fiscalizado por SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.</p>

Medidas propuestas Transportes	
Borrador PDA Valle Central	
6. Medidas Sector Transporte	<p>Transcurridos seis meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente y Gobierno Regional, desarrollaran un programa de chatarrización para buses y vehículos de Carga de la zona saturada, por la vía del retiro y destrucción de vehículos antiguos. Dicho programa deberá estimular la reducción de contaminantes locales privilegiando la renovación por vehículos que consideren tecnologías no contaminantes, o de baja emisión (gas, electricidad entre otros).</p>

Medidas propuestas Transportes	
Borrador PDA Valle Central	
7. Medidas Sector Transporte	<p>Transcurridos seis meses desde la publicación del decreto la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, deberán realizar un estudio que permita definir, revisar y/o actualizar metas de reducción individuales de cada servicio de transporte público licitado y otros, de forma tal que se disminuya las metas globales de MP10 para la zona saturada.</p>

Medidas propuestas Transportes	
Borrador PDA Valle Central	
8. Medidas Sector Transporte	La SEREMI del Medio Ambiente, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y la SEREMI de Economía deberán promover la aplicación de instrumentos de producción limpia para el sector taxis colectivos de la región de O'Higgins, a través de un Acuerdo de Producción Limpia para dicho sector. El programa será complementario a las medidas mencionadas anteriormente.

Medidas propuestas Transportes	
Borrador PDA Valle Central	
10. Medidas Sector Transporte Complementaria	A contar de la publicación del Decreto la Subsecretaria de Transportes mantendrá un registro actualizado del parque automotriz de las ciudades Rancagua, Rengo, San Fernando y San Vicente. Al cual se podrá acceder desde la página del PDA de la zona Saturada del valle Central.

Borrador PDA Valle Central

Medidas propuestas Transportes

11. Medidas Sector Transporte Complementaria

En el marco de los convenios firmados por el Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Energía y Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en materia de nuevas tecnologías de motorización, se deberán promover y difundir el uso de estas en el parque automotor de la zona saturada del valle central. Esta medida deberá considerar los mecanismos económicos para su ejecución

Borrador PDA Valle Central

Medidas propuestas Combustibles

1. Medidas Sector combustible

Transcurridos doce meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, el petróleo diesel que se distribuye en la región del Libertador General Bernardo O`Higgins deberá ser grado A I, para lo cual deberá cumplir con los requisitos planteados en el presente decreto y detallado en la tabla 1.

Tabla 1. Propiedades

PROPIEDADES	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Punto de inflamación, °C, Mínimo	52	D 93, D 3882
Punto de escurrimiento, °C, Máximo	-1	D 97, D 5950
Cenizas, % (m/m) sobre 10% residuo % (m/m)	0.01	D 482
Azufre, ppm, máximo	50 (15 ppm sep 2011)	D 5453 D 2682 D 7039
Aromaticos % (V/V), máximo	35	D 5186
Aromáticos policíclicos % (V/V), máximo	11	D 5186

Borrador PDA Valle Central

Medidas propuestas Combustibles

1. Medidas Sector combustible

Transcurridos doce meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, las Gasolinas de ignición por chispa que se distribuye en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins deberá cumplir con los requisitos planteados en el Decreto Supremo N° 319/2005.

Tabla 2

GASOLINAS GRADO PROPIEDAD	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Residuo de destilación, % máximo	2	NCh 86
Plomo, g/l, máximo	0,013	NCh 2329 NCh 1897 D 3237
Azufre, ppm, máximo	15	NCh 1896
Benceno, % (V/V), máximo	1,0	D 4053 D3606
Aromáticos % v/v, máximo	38	D 6293 D 1319

Borrador PDA Valle Central

1. Medidas Sector combustible

Complementario

Desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, se deberá establecer un programa de fiscalización a las estaciones de servicios estaciones particulares que comercialicen o utilicen combustibles en la zona saturada. El programa de fiscalización deberá ser realizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Para llevar a cabo la medida se deberá realizar un programa de fiscalización anual, el cual será definido por la SEREMI de Medio Ambiente y Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
1. Medidas Sector combustible Complementario	Transcurridos 24 meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI del Medio Ambiente, deberá realizar los estudios necesarios para evaluar los impactos de combustibles de bajas emisiones en la calidad del aire.

LINEA INDUSTRIAS

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
1. Medidas Industrias	<p>Procesamiento de Granos</p> <p>Transcurridos seis meses, contados de la publicación del Decreto, las industrias que conforman el Sector Procesamiento de Granos (Secado de semillas, silos y otros), que se encuentren ubicadas o se instalen en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none">-Entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año a la SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Dicho informe deberá contener información de localización (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), el tipo de combustible utilizado, consumo anual y mensual, horas de funcionamiento por mes.-Informar a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins cualquier cambio de combustible, en un plazo máximo de 15 días hábiles.-Establecer medidas operacionales que permitan disminuir sus emisiones fugitivas de material particulado en los procesos de descarga, transporte y desgrane.

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
2. Medidas Industrias	<p>Calderas</p> <p>Transcurridos 12 meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, las calderas nuevas y existentes (puntuales y de calefacción grupal), que se encuentren en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">- Límite de emisión de 30-50 mg/m³ en condiciones estándar.-Informar a la SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins cualquier cambio de combustible, en un plazo máximo de 15 días hábiles.-Deberán realizar una medición isocínética de emisiones de material particulado (MP) con el método CH-5 con un laboratorio acreditado.-Entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que deberá contener los siguientes antecedentes: la localización de la caldera (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), el tipo de combustible, consumo anual y mensual, horas de funcionamiento en los días de la semana y fines de semana para una semana típica de funcionamiento, que tendrá que ser caracterizada por el propio titular, detenciones y el informe de la medición entregado por el laboratorio.

Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

3. Medidas Industrias

Grupos Electrógenos

Sector grupos electrógenos, normativa nacional o establecer valores en PDA.

Transcurridos 12 meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, los grupos electrógenos que se encuentren ubicados o se instalen en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán:

- Realizar una medición isocinética de emisiones de material particulado (MP) con el método CH-5 con un laboratorio acreditado.
- Entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que deberá contener los siguientes antecedentes: localización (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), el tipo de combustible, consumo anual y mensual, horas de funcionamiento, detenciones y el informe de la medición entregado por el laboratorio.
- Informar a la SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins cualquier cambio de combustible, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- Cumplimiento de los valores establecidos en la siguiente tabla: (VALORES RM)

Capacidad Nominal de Generación Eléctrica	Clasificación según capacidad nominal de Generación Eléctrica	Valor máximo de emisión de material particulado	Tipo de Operación	Periodo en que debe acreditar cumplimiento de la Normativa
Inferior a 300 [kW]	Grupal	56 [mg/m ³ N]	Continua	Acreditar cada 3 [años]
			Respaldo	
			Emergencia	No requiere acreditar
Superior o Igual a 300 [kW]	Puntual	112 [mg/m ³ N]	Continua	Acreditar cada 1 [año]
			Respaldo	
			Emergencia	Acreditar solo una vez

Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

3. Medidas Industrias

Grupos Electrógenos

- Cumplimiento de los valores establecidos en la siguiente tabla: (VALORES RM)

Generadores existentes o en uso	Potencia Nominal (kW)	MP (mg/Nm ³)	NO _x (mg/Nm ³)	CO (mg/Nm ³)	HCT (mg/Nm ³)
Respaldo	Inferior a 300 (kW)	45	5.000	600	400
	Superior o igual a 300 (kW)	5	5.000	600	400
Emergencia	Superior o igual a 150 (kW)	180	No exigible	No exigible	No exigible

Corregidos a 1 atm, 25°C, 5%O₂

Generadores nuevos	Potencia (kW)	MP (mg/Nm ³)	NO _x (mg/Nm ³)	CO (mg/Nm ³)	HCT (mg/Nm ³)
Respaldo	Inferior a 300 (kW)	45	2.900	600	400
	Superior o igual a 300 (kW)	5	2.900	600	400
Emergencia	Toda potencia	75	2.900	600	600

Corregidos a 1 atm, 25°C, 5%O₂

Fuente: Anteproyecto de Norma de Emisión de Material Particulado y Gases para Grupos Electrógenos en la Región Metropolitana Publicado en el Diario Oficial el jueves 2 de noviembre de 2006

Medidas propuestas Finales



Borrador PDA Valle Central

4. Medidas Industrias

Fundiciones

Transcurridos 12 meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, las fundiciones nuevas y existentes (puntuales y de calefacción grupal), que se encuentren en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán cumplir:

- Límite de emisión de 30-50 mg/m³ en condiciones estándar.
- Informar a la SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins cualquier cambio de combustible, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- Deberán realizar una medición isocinetica de emisiones de material particulado (MP) con el método CH-5 con un laboratorio acreditado.
- Entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que deberá contener los siguientes antecedentes: la localización de la caldera (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), el tipo de combustible, consumo anual y mensual, horas de funcionamiento en los días de la semana y fines de semana para una semana típica de funcionamiento, que tendrá que ser caracterizada por el propio titular, detenciones y el informe de la medición entregado por el laboratorio.

Medidas propuestas Finales



Borrador PDA Valle Central

5. Medidas Industrias

Panaderías

Transcurridos seis meses, contados de la publicación del Decreto la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con la SEREMI de Salud, la SEREMI de Economía y Gobierno Regional realizarán un estudio diagnóstico del sector panaderías de las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central con el objetivo de orientar un programa de mejoramiento productivo del sector.

Transcurridos doce meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial la SEREMI de Economía, SERCOTEC, CPL regional y CORFO con apoyo de la SEREMI de Medio Ambiente deberán diseñar e implementar un Programa de Apoyo al mejoramiento productivo del sector panaderías que permitan disminuir su aporte en emisiones de material particulado en la zona saturada del Valle Central.

Transcurridos doce meses desde la publicación del decreto en el Diario Oficial todas las panaderías que se encuentren ubicadas en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central deberán entregar anualmente a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud un informe con los siguientes antecedentes: localización de la fuente emisora (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), tipo y consumo de combustible, número de hornos, horas de funcionamiento en los días de la semana, fines de semana y días con detención, de una semana típica de funcionamiento que tendrá que caracterizar el titular de cada panadería. Se debe entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año.

Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central	
Industrias Complementaria	<p>Compensación de emisiones de material particulado Desde la entrada en vigencia del presente Plan, todos aquellos proyectos o actividades, incluidas sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que generen un aumento de emisiones de material particulado proveniente de procesos de combustión, respecto de su situación base, deberán:</p> <p>a) Compensar este aumento en un 100%, o b) Cumplir con un límite de concentración en chimenea de 50 mg/m³N, normalizado a 25°C y 1 atmósfera y corregido por O₂, de acuerdo al combustible, siempre que no signifiquen emisiones superiores al 1% de la meta global de emisiones del Plan. Para tales efectos deberán medir sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético realizado a plena carga, de acuerdo al Método CH - 5 (Resolución N° 1.349, del 6 de octubre de 1997 del Ministerio de Salud, "Determinación de las Emisiones de Partículas desde Fuentes Estacionarias"), en cada una de las chimeneas de descarga a la atmósfera.</p> <p>El programa de compensación de emisiones deberá indicar las emisiones a compensar, la metodología de estimación de emisiones y un anexo con la memoria de cálculo; y según corresponda, la información relativa que fundamente el porcentaje de emisión a compensar. Su contenido, será al menos, el siguiente:</p> <p>1) Una estimación de sus emisiones por año. 2) Una propuesta de programa de seguimiento que contemple un mecanismo de verificación. 3) Las medidas de compensación que se proponen, y el cronograma que grafique el período de tiempo o plazo en que se harán efectivas.</p> <p>Las medidas de compensación deberán reunir las siguientes características:</p> <p>a) Efectivas, de manera que la medida de compensación permita cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ella. b) Adicionales, es decir, que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto quien genera la rebaja, o bien, que no corresponda a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o por particulares. c) Permanentes, esto es, que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto o actividad está obligado a reducir emisiones.</p>

Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central																																									
1. Medidas Sector combustible	<p>Transcurridos doce meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, los petróleos grado N° 5 y N° 6 que se emplean como combustible para calderas y hornos de procesos industriales, que se distribuyan o expendan en la región del Libertador General Bernardo O' Higgins, deberán cumplir con los requisitos establecidos en tabla 1.</p> <p>Tabla 1. Propiedades</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PROPIEDADES</th> <th colspan="2">Grado N° 5</th> <th colspan="2">Grado N° 6</th> <th rowspan="2">METODO DE ENSAYO</th> </tr> <tr> <th>min</th> <th>max</th> <th>min</th> <th>max</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Punto de inflamación, °C, Mínimo</td> <td>55</td> <td></td> <td>60</td> <td></td> <td>D 93, D 3882</td> </tr> <tr> <td>Punto de escurrimiento, °C, Máximo</td> <td></td> <td>1.0</td> <td></td> <td>2.0</td> <td>D 97, D 5950</td> </tr> <tr> <td>Cenizas, % (m/m) sobre 10% residuo % (m/m)</td> <td></td> <td>0.05</td> <td></td> <td>0.05</td> <td>D 482</td> </tr> <tr> <td>Azufre, %, máximo</td> <td></td> <td>1.0</td> <td></td> <td>10</td> <td>D 5453 D 2682 D 7039</td> </tr> <tr> <td>Vanadio ppm</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>500</td> <td>D 5186</td> </tr> </tbody> </table>	PROPIEDADES	Grado N° 5		Grado N° 6		METODO DE ENSAYO	min	max	min	max	Punto de inflamación, °C, Mínimo	55		60		D 93, D 3882	Punto de escurrimiento, °C, Máximo		1.0		2.0	D 97, D 5950	Cenizas, % (m/m) sobre 10% residuo % (m/m)		0.05		0.05	D 482	Azufre, %, máximo		1.0		10	D 5453 D 2682 D 7039	Vanadio ppm				500	D 5186
PROPIEDADES	Grado N° 5		Grado N° 6		METODO DE ENSAYO																																				
	min	max	min	max																																					
Punto de inflamación, °C, Mínimo	55		60		D 93, D 3882																																				
Punto de escurrimiento, °C, Máximo		1.0		2.0	D 97, D 5950																																				
Cenizas, % (m/m) sobre 10% residuo % (m/m)		0.05		0.05	D 482																																				
Azufre, %, máximo		1.0		10	D 5453 D 2682 D 7039																																				
Vanadio ppm				500	D 5186																																				

Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

1. Medidas Sector combustible

Transcurridos doce meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, el gas licuado de petróleo doméstico, industrial y comercial que se distribuya o expendi en la región del libertador general Bernardo O'Higgins deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto

Propiedad	limite	Método ensayo ASTM
Olefinas % (v/V)	20	D2163

Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

1. Medidas Sector combustible complementario

A contar de la publicación del Decreto, los titulares de fuentes estacionarias de emisión deberán comunicar cambios de combustibles u otra condición a la SEREMI de Salud, en un plazo de 15 días ocurrido dicho cambio.

A contar de la publicación del Decreto, la SEREMI de Salud mantendrá un registro actualizado del total de fuentes estacionarias de emisión de la zona saturada de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Al cual se podrá acceder desde la página del PDA de la zona Saturada del valle Central.

LINEA QUEMAS

Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

1. Medidas Sector Quemas

Se prohíbe el uso del fuego para la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta y la quema de neumáticos u otros elementos contaminantes para el aire como práctica para prevenir o evitar los efectos de las heladas, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal de las comunas del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machali, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo, según el siguiente detalle:

Plazo	Periodo de prohibición
Transcurridos 12 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Marzo a Septiembre de cada año
Transcurridos 24 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Febrero a Octubre de cada año
Transcurridos 36 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Enero a Octubre de cada año
Transcurridos 48 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Enero a Diciembre de cada año.

La fiscalización de esta medida estará a cargo de CONAF, SAG y Carabineros.

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
2. Medidas Sector Quemias	<p>Transcurridos 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI de Agricultura en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, CONAF Y SAG deberán establecer un reglamento que defina la fiscalización de la medida 1.</p> <p>Dicho reglamento deberá contener a lo menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación - Definiciones - Área regulada - Periodo de prohibición - Mecanismos de fiscalización - Mecanismos de denuncia - Procedimiento de sanción - Multas - Alternativas al uso del fuego

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
3. Medidas Sector Quemias	<p>Desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, se prohíbe en las comunas del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo la incineración libre, en la vía pública o en recintos privados, de hojas secas, residuos y desperdicios de manera tal que los productos de la combustión se emitan directamente al ambiente.</p> <p>La fiscalización de esta medida será realizada por las municipalidades de las comunas que conforman la zona saturada y por Carabineros.</p> <p>Adicionalmente, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con SAG, CONAF, INDAP, SEREMI de Salud trabajarán con los 17 municipios que conforman la zona saturada del Valle Central, para difundir entre la comunidad alternativas en el manejo de sus residuos.</p>

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
4. Medidas Sector Quemas	<p>Transcurridos doce meses desde la publicación en el Diario Oficial del decreto la SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, Gobierno Regional, SAG, CONAF e INDAP deberá diseñar y ejecutar un Programa de Incentivos Concursables a la incorporación de prácticas alternativas a las quemas en eliminación de rastrojos, eliminación de restos de poda, limpieza de caminos, canales y cercos, control de heladas y otros usos del fuego en la actividad agrícola y forestal. Dicho programa deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Objetivos y carácter del concurso. -Actividades bonificables y porcentaje de incentivos. -Requisitos de postulación. -Presentación de solicitudes de postulación. -Etapas y plazos del concurso. -Fiscalización y sanciones. -Otros

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
5. Medidas Sector Quemas	<p>Una vez publicado en el Diario Oficial el decreto, la SEREMI de Agricultura, en conjunto con SAG e INDAP deberán incorporar en la Tabla de Costos Anuales y en las Bases de Licitación del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable) de la región del Libertador General Bernardo O Higgins, como actividad bonificable e incluida en el cálculo de puntaje, la incorporación de rastrojos en las comunas de la zona saturada del Valle Central; Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machali, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo, focalizando como mínimo un 20% de los recursos anuales en esta línea.</p>

Medidas propuestas Transportes	
Borrador PDA Valle Central	
1. Medidas Sector Quemaz Complementaria	La SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, SAG, CONAF e INDAP deberá diseñar y ejecutar un Programa de educación y difusión de alternativas a las quemaz en eliminación de rastrojos, eliminación de restos de poda, limpieza de caminos, canales y cercos, control de heladas y otros usos del fuego en la actividad agrícola y forestal,

LINEA LEÑA

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
1. Medidas Leña	<p>Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con los servicios públicos competentes se coordinará con los Municipios de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo para generar instrumentos de gestión ambiental, que permitan regular el comercio de leña en las áreas urbanas y rurales de las comunas que conforman la zona saturada.</p>

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
2. Medidas Leña	<p>Transcurridos seis meses, contados de la publicación del Decreto, quién expenda leña en las áreas rurales y urbanas de las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo deberá cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial N°2907/2005, de acuerdo a la especificación de "leña seca", que define como leña seca aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca". -Deberá contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, que deberá ser utilizado a requerimiento del cliente y deberá contar con las especificaciones técnicas indicadas en el punto definiciones del presente decreto- -Deberá además comercializar la leña usando como unidad de medida de comercialización, metro cubico (m³). <p>La fiscalización de esta medida será realizada por las 17 municipalidades que conforman la zona saturada del Valle Central, mediante el cumplimiento de las ordenanzas municipales en esta materia, hasta contar con un organismo con competencia normativa.</p>

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
3. Medidas Leña	<p>Transcurridos seis meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial la SEREMI de Economía, SERCOTEC y CORFO con apoyo de la SEREMI de Medio Ambiente, deberán diseñar e implementar un Programa de Apoyo a la formalización, mejoramiento de infraestructura y condiciones de comercialización de los comerciantes de leña, focalizando sus instrumentos en este sector.</p>

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
4. Medidas Leña	<p>Transcurridos doce meses, contados de la publicación en el Diario Oficial del decreto la SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, SAG, CONAF e INDAP deberán ejecutar un estudio que permita evaluar las implicancias del uso de leña de frutales para calefacción, en lo que respecta a aporte de emisiones y riesgo para la salud de la población. En base a los resultados de dicho estudio, si se evidencia riesgos potenciales para la salud humana, se restringirá la comercialización de leña de frutales para calefacción en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.</p> <p>La fiscalización de esta medida será realizada por las 17 municipalidades que conforman la zona saturada del Valle Central, mediante el cumplimiento de las ordenanzas municipales en esta materia, hasta contar con un organismo con competencia normativa.</p>